



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4.A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 13, GUATEMALA, C.A.  
TEL. FDOC (502) 344-4218 EMAIL: COMEE@CNEE.GUATELAX FAX: (502) 344-4222

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Zacapa, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 27 de Marzo de 2008, en Zacapa, Zacapa, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-48-2008, emitida con fecha 25 de Marzo de 2008, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA, por cédula entregada a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL  
ZACAPA

**RECIBIDO**  
27 MAR, 2008

A LAS 10 HRS. 30 MINUTOS  
NOMBRE: [Handwritten]  
FIRMA: [Handwritten]



**RESOLUCIÓN CNEE-48-2008**  
**Guatemala, 25 de marzo de 2008**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad establece en su artículo 4 las funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica atribuyéndole entre otras, la facultad de definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley ya citada señala que dichas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone: "Cada tres meses (3) se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-73-2003, emitida el día veintiséis de agosto del año dos mil tres y publicada en el Diario de Centro América el diecinueve de septiembre del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria para todos los consumidores no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora.

**CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de nota sin número, recibida en esta Comisión con fecha diez de marzo de dos mil ocho, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Ajustes Tarifarios de la División de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: a) **Ajuste Trimestral AT:** el monto a recuperar por la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, en el trimestre es de setenta y tres mil sesenta y dos quetzales con un centavo (Q73,062.01), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de ciento cuarenta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0147Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil ocho. b) **Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste al VAD (FAVAD) será igual a uno punto un mil setecientos ochenta diez milésimas (1.1780) y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto tres mil noventa diez milésimas (1.3090).



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01019  
TEL. PBX (502) 2366-4218 E-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX (502) 2366-4202

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor positivo de ciento cuarenta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0147 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil ocho,
  - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil ocho, será:

Factor de Ajuste del VAD (FAVAD)	1.1780
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.3090

- I.III Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario mes)	9.6063
Cargo por energía (Q./kwh)	0.7652

#### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9071
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3813
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	72.5652
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.1779

#### Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9071
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3813
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.6126
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.1779

ING. CARLOS ESCOBAR  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL PBX (502)2366-4216 E-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX (502) 2366-4202

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	24.7842
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3813
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	81.2374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.1779

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9071
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3454
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.9078
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.5151

**Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9071
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3454
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.8361
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.5151

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	24.7842
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3454
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.9439
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.5151

**Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:**

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6944
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

ING. CARLOS ESPARTECO CARRERA ESPARTECO  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



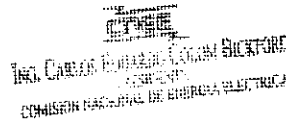
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15/28 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL PBX. (502) 2340-4210 E-mail: [cnec@cnec.org.gt](mailto:cnec@cnec.org.gt) FAX (502) 2340-4202

- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

**NOTIFIQUESE.**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

